



SELO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MILY SEISCIE
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Don Juan de la Cerda y Don J.º de los Rios de la Santa
mienda como mejor haya hecho en su vida por el año de 1783
y 84 que en la execucion que se hizo contra los señores de
ucllos del Brax alonso y Juana de la por los condes
del censo que se pagaron a favor de dicho censo una suma de
mas de los censos de censo anterior y abaque de executaba, situa
das y cargadas de las mismas y otras y para ser en la
posicion de las dhas. hipotecas se concluyeron con que
primero y ante todas cosas se cumplieron las dhas. dos cartas de
deporitan o censo para sus principales, que ha una y otra
en la capellanía de las animas de veinte y ocho ducados
y la otra de veinte y ocho, a cargo de los señores de
Casauaca, y por este dicho que ha en la tenia Pedro de
ez y en Navarrete viene a ser dicho del dicho censo, y para
pago de los condes y que se executaba en ha dicho censo
para con el fin de la dicha carta de censo de treinta y
ocho ducados, para que se le pague y se cumpla de
se en cualquier la cantidad que se le pague, y para que
se efecto lo que se ha con venido en el dicho dicho de diez y
se con otros suplico a Vms. manden que se le pague y se cumpla y
se cumpla la dicha carta de censo con la dicha cantidad de
que se cumpla la dicha capellanía de las animas para con mi
se con la cantidad de diez y cinco mil y noventa y seis
se con la cantidad de diez y cinco mil y noventa y seis
se con la cantidad de diez y cinco mil y noventa y seis
se con la cantidad de diez y cinco mil y noventa y seis